



GOSTERNO DE A
CIUDAD DE MÉXICO

LEGISLATURA TERCER ANO DE EJERCICIO

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

2 6 AGO 2024

Racibio: 148

TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OFICINA DE LA PROCURADORA



Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024. PÁOT-05-300/100-0101-2024

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO

DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Me refiero al oficio CCDMX/IIL/CDIU/0255/2024, a través del cual solicita a esta Procuraduría emita opinión respecto de la Iniciativa Ciudadana denominada "DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO POLANCO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2014 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; CON RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO NO. 37, COLONIA POLANCO II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO PARA PERMITIR USO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE TIPO HOTEL, OFICINAS, COMERCIO, Y SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL PARA RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BAR, 22 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN, 34% MÍNIMO DE ÁREA LIBRE, EN UNA ZONIFICACIÓN HM/22/34/150, EN 13,005.09 M2 DE SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN".

Al respecto, y después de un análisis a la iniciativa en comento, me permito externarle las siguientes consideraciones:

1. La iniciativa tiene como objeto:

"(...)La presente Iniciativa de Decreto tiene como propósito modificar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco para la Delegación Miguel Hidalgo aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de junio de 2014, para el predio ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 37 Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, para que se permita el uso de Servicios de hospedaje tipo hotel, oficinas, comercio, y servicios de alimentos y bebidas en general para restaurante con venta de bebidas alcohólicas y bar, 22 niveles máximos de construcción, 34% mínimo de área libre, en una zonificación HM/22/34/150, en 13,005.09 m2 de superficie máxima de construcción, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y turístico de Polanco y la generación de empleos dentro del sector formal. (...)"

D

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" para la Delegación Miguel Hidalgo, p. 6

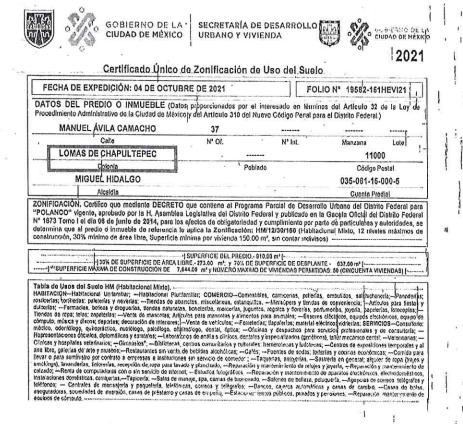


OFICINA DE LA PROCURADORA



Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024. PAOT-05-300/100-0101-2024

2. Es necesario señalar que de la revisión de los anexos de la presente iniciativa que se analiza, se logró identificar una falta de congruencia de la misma, puesto que el Certificado de Único de Zonificación de Uso de Suelo (CUZUS) número de folio 19582-151HEVI21 de fecha 4 de octubre de 2021, expedido para el predio relacionado con la iniciativa que nos ocupa, el mismo señala que el inmueble se ubica en la colonia "Lomas de Chapultepec" (ver imagen):



No obstante, de la revisión del plano de colonias del Programa ¡Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo se da cuenta que el inmueble se ubica en la Colonia Polanco II Sección y no lasí como se señala en el Certificado, ver imagen:



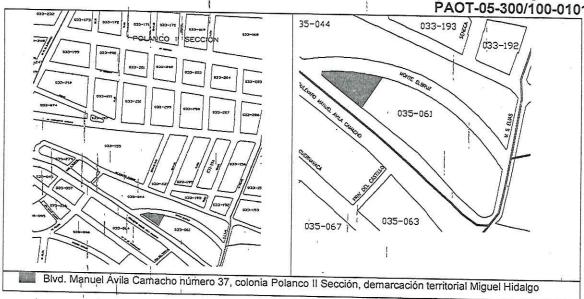
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



OFICINA DE LA PROCURADORA



Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024. PAOT-05-300/100-0101-2024



Por lo que de tales consideraciones, podemos señalar que en el caso de otorgarse como favorable la presente iniciativa de cambio de uso de suelo, se crearía una situación de falta de certeza jurídica, toda vez que se contrapondría con planos oficiales de la Ciudad de México.

3. No obstante lo anterior, esta Procuraduría realizará el análisis del proyecto pretendido en la propuesta de modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco perteneciente al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, instrumento del cual se da cuenta que al realizar la consulta en la plataforma SIG CDMX de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se constató que el predio objeto de análisis se identifica con la Cuenta 035\_061\_15 y le es aplicable la zonificación HM/12/30/150 (Habitacional Mixto, 12 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, Superficie mínima por vivienda 150.00 m², sin contar indivisos), con Superficie Máxima de Construcción: 7,644.00 m² y 50 viviendas permitidas, zonificación en la cual el uso de suelo para Hoteles y Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas se encuentra PROHIBIDO y la zonificación pretendida HM/22/30/150 (Habitacional Mixto, 22 niveles de altura, 30% de área libre, superficie

Q .

de



OFICINA DE LA PROCURADORA



Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024. PAOT-05-300/100-0101-2024

mínima por vivienda 150 m² sin contar indivisos), como puede observar se en la siguiente imagen y tabla comparativa:

Información General

Cuenta Catastral

035\_061\_15

Dirección

Calle y Númeroi 37
Coloniai POL

MANUEL AVILA CAMACHO 37 POLANCO II SECCION

Código Postali Superficie del Predio:

933 m2

"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso da suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Cartificado correspondienta.

Ubicación del Predio

NOMES WALES 2009 & BUNDANNE STANDARD TO ST

Predio Seleccionado

Este croquis puede no contener las ultimas modificaciones al predio, producto de fusiones y/o subdivisiones llevadas a cabo por el propietario.

Zonificación

Habitacional Mixto

Uso del Suelo 11 Niveles: Altura: Área Vivlenda: Densidad Construcción Vivlendas Libre Libre (Sujeta a Permittidas

ELEMENTOS Ver Table 04	CUZUS 19582-151HEVI21	MEMORIA DESCRIPTIVA	
Zonificación	HM/12/30/150 (Habitacional Mixto, 12 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, superficie mínima por vivienda 150 m² sin contar indivisos)	HM/22/34/150 (Habitacional Mixto, 22 niveles máximo de construcción, 34% mínimo de área libre, superficie mínima por vivienda 150 m² sin contar indivisos).	
Uso	Habitacional Míxto	Usos Mixtos	
Superficie del terreno	910 m²	928.863 m²	
Niveles	12	22	
Superficie área libre	273 m² (30%)	316.60 m² (34.08%)	
Superficie de desplante	637 m² (70%)	612.26 m² (65.92%)	
Superficie de construcción sobre nivel de banqueta 4	7,644 m²	13,005.09 m <sup>2</sup>	
Superficie de construcción bajo Environ de banqueta	N/A	8,028.62 m²	
Superficie total de construcción	7,644 m²	21,033.71 m²	
Cajones de estacionamiento	127*-	222	







OFICINA DE LA PROCURADORA



Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024. PAOT-05-300/100-0101-2024

Dicho lo anterior, sustancialmente, se argumenta que, con dicha iniciativa de cambio de uso de suelo, se pretende impulsar el desarrollo económico y turístico de Polanco y la generación de empleos dentro del sector formal con Hotel, Oficinas, Comercio y Restaurante con venta de bebidas alcohólicas y bar (usos que actualmente se encuentran prohibidos), considerando que el proyecto creará 55 empleos por el uso comercial propuesto, 122 empleos directos y 243 indirectos por el servicio de hospedaje y una capacidad aproximada de 261 personas para el sector de oficinas, lo anterior en un proyecto a desarrollar consistente en un elemento constructivo de 22 niveles para usos mixtos.2

4. Adicionalmente, respecto a los impactos generados por dicha iniciativa analizada, para permitir los usos de suelo antes referidos en el predio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 37, colonia Polanco II Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, se obtuvieron los siguientes resultados:

# Para el uso de suelo Comercial:

1. Para el uso de suelo que nos ocupa, se calculará únicamente el consumo de agua diario, toda vez que de conformidad con el apartado 2.1 "Dimensiones y características de los locales en las edificaciones" de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, no se refiere elementos para determinar el número de usuarios y/o empleados por local; en razón de lo anterior, se realizará únicamente el cálculo de agua potable requerida de conformidad con la tabla 2-13.-Dotación mínima de agua potable del apartado 2.6 Instalaciones hidrosanitarias en edificios de las Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas del Reglamentos de Construcciones para la Ciudad de México, considerando una dotación de agua potable de 6 litros por m² por día para área comercial; para lo cual se realizó la siguiente operación:

6l/m²/día \* 1,094.33 m² = 6,565.98 l/día

2. Por lo que, considerando el valor referido en el numeral inmediato anterior, para el uso de comercio se obtuvo un consumo diario de 6,565.98 litros de agua.

Para el uso de suelo para Oficinas:

1. Para el cálculo de los impactos generados por Oficinas, de la revisión de la Memoria Descriptiva Arquitectónica, se señala que el área a utilizar es de 2,431.04 m²

Medellín 202, piso 3, colonia Roma alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. 555265 0780 ext 11000 1

CIUDAD INNOVADORA Y DE **DERECHOS** 





<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Iniciativa de decreto por el cual se reforma el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" para la Delegación Miguel Hidalgo,



OFICINA DE LA PROCURADORA



Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024. PAOT-05-300/100-0101-2024

distribuido en 4 plantas tipo (607.76 m²) considerando dirculaciones y servicios, rango de superficie al que le corresponde un área mínima por empleado de 6 m² conforme a lo establecido en la citada Norma Técnica, por lo que se obtuvo un total de 405.17 empleados, con la siguiente operación:

$$\frac{2,431.04 \text{ m/2}}{6 \text{ m2/empleado}} = 405.17 \text{ empleados}$$

Una vez que se obtuvo el número de empleados esperados diariamente, se calculó la generación de residuos sólidos (considerando 1.071 kg por empleado por día); mientras que para el consumo de agua se consideró una dotación de agua potable de 50 litros por empleado por día, con el siguiente cálculo:

$$1.071 \frac{kg}{persona\ o\ empleado} * 405.17\ empleados = 433.94\ kg/empleados$$

$$50l/empleado/día * 405.17\ empleados = 20,258.5\ l/día$$

Por lo que, considerando los valores referidos en el numeral inmediato anterior, para el uso de oficinas se obtuvo una generación diaria de 433.94 kg de residuos sólidos y un consumo diario de 20,258.5 litros de agua.

# Para el uso de Hotel:

- 1. Para el cálculo de los impactos generados por Hotel, el proyecto de servicios de alojamiento propone 81 habitaciones, en una superficie de uso de 7,710.5 m².
- 2. Ahora bien, considerando que la ocupación hotelera para la Ciudad de México es del 63.6% según datos de "El Turismo en la Ciudad de México", Boletín Estadístico Cifras a diciembre de 2023, emitido por la Secretaría de Turismo de la Qiudad de México, se determinó que el servicio de alojamiento tendría una ocupación diaria de 51.52 habitaciones, de acuerdo con el siguiente cálculo:

$$\frac{100\%}{63.6\%} = \frac{81 \text{ habitaciones}}{?} \frac{81 \text{ habitaciones}*63.6\%}{100\%} = 51.52 \text{ habitaciones}$$

3. De conformidad con datos de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, en la Ciudad de México la densidad de ocupación promedio de los 12 meses del año 2022 fue de 2 huéspedes por habitación, lo que aplicado al proyecto objeto de análisis, de la multiplicación de las 51.52 habitaciones \* 2 huéspedes, da como resultado un promedio total de 103.04 huéspedes.





OFIÇINA DE LA PROCURADORA



Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024. PAOT-05-300/100-0101-2024

4. Para el cálculo de la generación de residuos sólidos se consideró el mismo valor referido en los apartados anteriores (1.071 kg por persona); mientras que para el consumo de agua se consideró una dotación de agua potable de 300 litros por huésped por día, de conformidad con la tabla 2-13.- Dotación mínima de agua potable de las NTC, de acuerdo a los siguientes cálculos:

$$1.071 \frac{kg}{persona \circ hu\acute{e}sped} * 103.04 \ hu\acute{e}spedes = 110.35 \ kg/hu\acute{e}spedes$$

300l/huésped/día \* 103.04 huéspedes = 30,912 l/día

Por lo que, considerando los valores referidos en el numeral inmediato anterior, para el uso de oficinas se obtuvo una generación diaria de 110.35 kg de residuos sólidos y un consumo diario de 30,912 litros de agua.

Para uso de Restaurante y Bar:

1. Dicho uso se ubicará en los niveles 21 y 22, con una superficie total de construcción de 1,104,01 m² (552 m²), por lo que conforme a las Normas Técnicas Complementarias para el proyecto arquitectónico para el uso de restaurante (Alimentos y Bebidas, Los demás locales de alimentos) la superficie por comensal es de 1.4 m², por lo que se divide la superficie de construcción para uso de restaurante entre la superficie a ocupar por comensal, obteniendo como resultado 788.58 comensales, de acuerdo al siguiente cálculo:

$$\frac{1,104.01 \, m2}{1.4 \, m2/comensal} = 788.58 \, comensales$$

2. Cabe señalar que el consumo de agua para restaurantes y bares conforme a las Normas Técnicas Complementarias para el proyecto arquitectónico es de 12 litros/día/comensal, asimismo el valor de la generación de residuos sólidos es el utilizado en los apartados anteriores; por lo que se realizaron las siguientes operaciones:

$$1.071 \frac{kg}{persona\ o\ comensal} * 788.58\ comensales = 844.57\ kg/comensales$$

12/comensal/día \* 788.58 comensales = 9,462.96 l/día







OFICINA DE LA PROCURADORA



Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024. PAOT-05-300/100-0101-2024

3. Por lo que, considerando los valores referidos en el numeral inmediato anterior, para el uso de oficinas se obtuvo una generación diaria de 844.57 kg de residuos sólidos y un consumo diario de 9,462.96 litros de agua

De lo anterior, se desprende lb siguiente:

Uso de suelo	Superficie utilizada (m²)	Número de empleados/huéspedes por día	Residuos generados total	Consumo de agua 'total
	1, 10		(kg/día)	(l/día)
Comercio	1094.33	S//D	S/ID	6,565.98
Oficinas	2431.04	405.17	433.94	20,258.5
Hotel	7,710.5	103.04	110.35	30,912
Restaurante y	. 1,104.01	788.58	844.57	9,462.96
TOTAL	12,339.88	1,296.79	1,388.86	67,199.44

Como se observa en la tabla, el cálculo aproximado de consumo de agua potable mínimo para el proyecto es de 67,199.44 l/día; es decir, se deberá contar con una cisterna con capacidad aproximada de 201,598.32, esto es la dotación para 3 días en caso de que llegara a faltar la dotación diaria (67,199.44 x 3 = 201,598.32), aunado a que se debe de contar con una dotación de más de 5 litros de agua por m² de construcción para abastecer el sistema contra incendios, lo cual se obtiene de la multiplicación de los m² de construcción total s.n.b. referidos en la memoria descriptiva (13,005.09 m²x5l), es decir 65,025.45 litros de agua, lo cual resulta de la suma de 201,598.32 | +,65,025.4 l, un total de requerimientos mínimos de agua de 266,623.77 litros.

Lo antes descrito cobra relevancia, siendo que del análisis de los planos arquitectónicos, se observa que el proyecto contará con dos cisternas (de aproximadamente 335/73 m³ cada una, es decir 671,460 litros en total), que si bien es dierto que cuentan con la capacidad calculada en razón de los datos de la memoria descriptiva, las mismas se ubican en el sótano 1, sin que se señale la entrada a éstas para el mantenimiento requerido, toda vez que sobre ellas se encuentra el acceso peatonal, vehicular, así como el estacionamiento de bicicletas.

D

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



OFICINA DE LA PROCURADORA



Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024. PAOT-05-300/100-0101-2024

En otras palabras, de acuerdo con los planos analizados las cisternas se encuentran sobre los sótanos de estacionamiento, los cuales tendrán que soportar la carga de 671.5 toneladas, de peso, sin que se dé cuenta de los documentos anexos de la propuesta que se analiza, que se haya realizado algún calculo estructural en el cual se acredite que se contempló dicha cargar a la cimentación del edificio pretendido, lo cual podría generar una situación de riesgo para los usuarios, así como a los inmuebles aledaños y al no encontrarse mayor información en los documentos anexos se aprecia un error en la proyección del proceso constructivo.

Asimismo, respecto a la generación de residuos, el proyecto pretendido impactará en la zona mediante la generación diaria de 1,388.86 kilogramos de residuos sólidos, generación que se relaciona principalmente con los hábitos de consumo, factores socioeconómicos incremento en los sectores de servicios y comercio.

En conclusión, del analisis de la propuesta de modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, particularmente por lo que respecta al inmueble ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 37, colonia Polanco II Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, los impactos en cuanto a la factibilidad de servicios se vería comprometida de manera significativa, pues en caso de otorgarse la modificación solicitada se requeriría un mayor volumen de agua que generaría un déficit de servicio en la zona, aunado a la generación de residuos sólidos por los distintos usos de suelo solicitados.

En razón de los argumentos antes vertidos, y coincidiendo con el objetivo de hacer prevalecer la función de desarrollo sustentable de la propiedad del suelo, a través del establecimiento de derechos y obligaciones de los propietarios de inmuebles urbanos, respecto a los demás habitantes de la Ciudad de México y del entorno en que se ubican, garantizar su seguridad, así como transparentar y ordenar el desarrollo inmobiliario, en términos de los artículos 4 fracción V, y 42 fracciones II inciso i), IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Procuraduría considera que los elementos vertidos son insuficientes para justificar la modificación pretendida, en consecuencia determina <u>DESFAVORABLE</u> la solicitud de iniciativa ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE LA PROCURADORA

MARIANA BOY TAMBORRELL

Medellín 202, piso 3, colonia Roma alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. 555265 0780 ext 11000

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

